

**RV: 2021-707/ LUZ MARY HOLGUÍN HOLGUÍN VS REFORESTADORA GUÁSIMO/ RECURSO**

Juzgado 11 Civil Municipal - Caldas - Manizales &lt;cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 07/10/2022 10:37

Para: Yeison Galvis Henao &lt;ygalvish@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Cordialmente,

**GILBERTO OSORIO VASQUEZ**

Secretario

Juzgado Once Civil Municipal de Manizales

Palacio de Justicia "Fanny González Franco" Piso 7 Oficina 704

Email: [cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cel: 3136128685 - 8879650 ext. 11351 o 11352

---

**De:** Camila Andrea Suarez Segura <csuarez@contextolegal.com>**Enviado:** viernes, 7 de octubre de 2022 10:15 a. m.**Para:** Juzgado 11 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Yessica Lisbeth Vallejo Rivas <yvallejo@contextolegal.com>; Felipe Restrepo Rincón <frestrepo@contextolegal.com>;

Guillermo H. Villegas Ortega &lt;ghvillegas@contextolegal.com&gt;

**Asunto:** 2021-707/ LUZ MARY HOLGUÍN HOLGUÍN VS REFORESTADORA GUÁSIMO/ RECURSO

Señores,

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES****Atención:** Dra. Ana María Osorio Toro**Correo electrónico:** [cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

<b>REFERENCIA:</b>	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
<b>RADICADO:</b>	17001 40 03 011 2021 00707 00
<b>DEMANDANTES:</b>	LUZ MARY HOLGUÍN HOLGUÍN Y CARLOS ARIEL HIGINIO VALENCIA
<b>DEMANDADO:</b>	REFORESTADORA EL GUÁSIMO S.A.S. Y OTROS
<b>ASUNTO:</b>	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

**YESSICA VALLEJO RIVAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.660.310, domiciliada en la ciudad de Medellín, abogada con tarjeta profesional No. 309.036 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial especial de la sociedad demandada **REFORESTADORA EL GUÁSIMO S.A.S.** y, dentro de la oportunidad legal señalada por el inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y 318 del Código General del Proceso (en adelante "**C.G.P.**"), a través de este escrito interpongo recurso de reposición en contra del auto del 26 de noviembre de 2021, mediante el cual su Despacho dispuso admitir la demanda verbal de pertenencia promovida por los señores Luz Mary Holguín Holguín y Carlos Ariel Higinio Valencia a través de apoderado judicial.

**Atentamente,****YESSICA VALLEJO RIVAS**

T.P. 309.036 del C.S. de la J.

Correo electrónico: [yvallejo@contextolegal.com](mailto:yvallejo@contextolegal.com)



## Camila Andrea Suarez Segura

Asociada / Associate

[csuarez@contextolegal.com](mailto:csuarez@contextolegal.com) /  
[www.contextolegal.com](http://www.contextolegal.com)

Cra. 43A No. 5A - 113 Torre Sur Piso 14 Ed. One  
Plaza  
PBX: (604) 604 04 33  
Medellín - Antioquia - Colombia

\*\*\*\*\*

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus archivos adjuntos son confidenciales y contienen información privilegiada. Por lo tanto su contenido no debe ser divulgado, según la ley aplicable. Este mensaje está destinado exclusivamente para ser usado por la persona o entidad a quien va dirigido. Si usted no es el destinatario de este correo, debe saber que cualquier uso, revelación, distribución o copia de este mensaje está estrictamente prohibido. Si usted recibió este mensaje por error, por favor comuníquese inmediatamente al destinatario a través de correo electrónico o telefónicamente; y además deberá proceder a borrar o eliminar este mensaje, junto con sus archivos adjuntos, de manera definitiva de su sistema, de tal forma que no pueda acceder a él nuevamente.

ADVERTENCIA: Este mensaje no necesariamente refleja las opiniones o puntos de vista de Contexto Legal S.A.; sólo compromete la responsabilidad del remitente.

\*\*\*\*\*

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may be confidential and privileged, and exempt from disclosure under applicable law. This email message is intended only for the exclusive use of the person or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, please be aware that any use, disclosure, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this email in error, please notify the sender immediately by return e-mail or by telephone and delete or destroy this e-mail and any attachments from your system.

DISCLAIMER: This message does not necessarily reflect the views of Contexto Legal S.A.; only its sender is responsible for its content.

Señores,

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

**Atención:** Dra. Ana María Osorio Toro

**Correo electrónico:** [cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

<b>REFERENCIA:</b>	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
<b>RADICADO:</b>	17001 40 03 011 2021 00707 00
<b>DEMANDANTES:</b>	LUZ MARY HOLGUÍN HOLGUÍN Y CARLOS ARIEL HIGINIO VALENCIA
<b>DEMANDADO:</b>	REFORESTADORA EL GUÁSIMO S.A.S. Y OTROS
<b>ASUNTO:</b>	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

**YESSICA VALLEJO RIVAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.660.310, domiciliada en la ciudad de Medellín, abogada con tarjeta profesional No. 309.036 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial especial de la sociedad demandada **REFORESTADORA EL GUÁSIMO S.A.S.** y, dentro de la oportunidad legal señalada por el inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y 318 del Código General del Proceso (en adelante "**C.G.P.**"), a través de este escrito interpongo recurso de reposición en contra del auto del 26 de noviembre de 2021, mediante el cual su Despacho dispuso admitir la demanda verbal de pertenencia promovida por los señores Luz Mary Holguín Holguín y Carlos Ariel Higinio Valencia a través de apoderado judicial.

**PROCEDENCIA DEL RECURSO**

**C.G.P. Artículo 318. Procedencia y oportunidades.** Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen (...).

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto (...).

**Ley 2213 de 2022. Artículo 8. Notificaciones personales.** (...)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (...).

## FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Señor Juez, en su auto del 26 de noviembre de 2021 su Despacho decide admitir la presente demanda de prescripción adquisitiva de dominio, no obstante, al revisar el contenido de la misma y sus anexos se advierte que la misma tiene errores o no cuenta con los siguientes requisitos:

1. Error en el trámite procesal impartido al presente proceso.

Señala el artículo 90 del C.G.P. que “[e]l juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda, aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada”.

En atención a la Escritura Pública No. 1.272 del 24 de marzo de 2004 de la Notaría Cuarta de Manizales y del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-158091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, el bien inmueble objeto de prescripción adquisitiva en el presente proceso es un **BIEN DE INTERÉS SOCIAL**, tal y como puede constatarse del contenido del de dichos documentos así:

	ORDEN: 40853-02/13/04
	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
	FORMATO DE CALIFICACIÓN
	MATRICULA INMOBILIARIA: 100-158091
	CODIGO CATASTRAL: 01-03-1224-0007-000
INMUEBLE URBANO: LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION DE INTERES SOCIAL	
UBICACIÓN DEL PREDIO: MANZANA 8 LOTE NUMERO 7	
NOMENCLATURA: CALLE 50B No. 4-42 URBANIZACIÓN SAMARIA	
MUNICIPIO DE MANIZALES. DEPARTAMENTO DE CALDAS.	
DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA	
NUMERO: 1.272	
FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE MARZO DE 2.004	
NOTARIA DE ORIGEN: CUARTA DE MANIZALES	

<b>SNR</b> SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	<b>OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES</b>
	<b>CERTIFICADO DE TRADICION</b>
	<b>MATRICULA INMOBILIARIA</b>
Certificado generado con el Pin No: 210819488646690663	Nro Matrícula: 100-158091
Pagina 2 TURNO: 2021-100-1-70488	
Impreso el 19 de Agosto de 2021 a las 09:24:49 AM	
<b>"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"</b>	
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página	
Doc: ESCRITURA 1272 DEL 24-03-2004 NOTARIA 4A DE MANIZALES	VALOR ACTO: \$15,017,977
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 <u>COMPRVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON APORTE DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES (BFC #54090 01-04-2004)</u>	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	
E: HERNANDEZ TORRES JOAQUIN ELIAS	
	CC# 75183271 Y

En vista de lo anterior, al proceso debió dársele el trámite consagrado en la Ley 1561 de 2012, por cuanto, los demandantes lo que pretenden es adquirir por prescripción adquisitiva un bien urbano catalogado de **INTERÉS SOCIAL**, cuyo avalúo no supera los 250 salarios mínimos legales vigentes<sup>1</sup>. Razón por la cual debe ceñirse el proceso a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley referida, cuyo tenor literal dispone que

<sup>1</sup> ARTÍCULO 4o. POSEEDORES DE INMUEBLES URBANOS DE LA LEY 1561 DE 2012: "Quien pretenda obtener título de propiedad de un inmueble urbano mediante el proceso verbal especial establecido en la

Los asuntos objeto de esta ley se tramitarán por el **proceso verbal especial** aquí previsto y se guiarán por los principios de concentración de la prueba, impulso oficioso, publicidad, contradicción y prevalencia del derecho sustancial. En lo no regulado en esta ley, se aplicarán las disposiciones previstas para el proceso verbal de declaración de pertenencia en el estatuto general de procedimiento vigente.

Por este motivo, presento recurso de reposición en contra del numeral segundo del auto admisorio de la demanda, por medio del cual el Despacho le asignó al presente asunto el trámite del procedimiento verbal regulado en el artículo 368 del C.G.P. no el que realmente correspondía, esto es el, proceso verbal especial consagrado en la Ley 1561 de 2012, que además incluye otros requisitos de admisión y anexos que deben aportarse con la presentación de la demanda y que, en el caso de estudio, están ausentes.

**2. Ausencia del certificado especial del registrador de instrumentos públicos.**

El numeral 5 del artículo 375 del C.G.P., se señala que, “[a] la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este.”

Sin embargo, al revisar los anexos de la demanda, se advierte que este certificado no fue anexado por la parte demandante, razón por la cual, la demanda adolece de ineptitud de requisitos formales pues omite lo exigido en el artículo 82, 84 y 375 del C.G.P., en cuanto a los anexos que deben acompañarse con este tipo de procesos.

**3. Ausencia del objeto de la prueba testimonial y de dirección de notificaciones judiciales.**

Dispone el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 del que “[l]a demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los **testigos**, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, **so pena de su inadmisión.** No obstante, en caso que el demandante desconozca el canal digital donde deben ser notificados los peritos, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, **podrá indicarlo así en la demanda** sin que ello implique su inadmisión.” (énfasis propio).

Estudiada la integridad de la demanda se observa que la parte demandante no señaló las direcciones electrónicas y físicas para citar a los testigos al proceso ni indicó si desconocía los

---

presente ley, deberá demostrar posesión regular o irregular por los términos establecidos en la ley para la prescripción ordinaria o extraordinaria sobre bienes inmuebles urbanos cuyo avalúo catastral no supere los doscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (250 smlmv)”.

mismos, razón por la cual, su Despacho debió inadmitir la demanda, lo que en el caso no sucedió.

En atención a lo expuesto, se le solicita al Despacho reponer el auto admisorio de la demanda para inadmitirla, en tanto que la misma adolece de ineptitud por falta de requisitos formales.

#### 4. Falta de determinación en la cuantía.

De conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P. la demanda con la cual se promovió este proceso debía indicar la cuantía del proceso, por ser su estimación necesaria para determinar el trámite a adelantar.

Al analizar la demanda se observa que, la parte demandante estimó que la cuantía de este proceso era mínima porque no superaba los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin embargo, incurrió en un yerro, en tanto que, la cuantía del proceso corresponde a la de menor, en la medida que, el avalúo catastral del bien inmueble objeto de prescripción adquisitiva para el 2021, año de la presentación de la demanda, superaba los 40 salarios.

Nótese que el avalúo catastral del inmueble para el año 2021 era de \$39.137.000, tal y como se evidencia del impuesto predial unificado anexado a la demanda:

CALLE 19 No. 21-44. Manizales, Colombia  
www.manizales.gov.co

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**  
Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

FICHA ACT 0103000012240007000000000  
FICHA ANT 10312240007000

ZONA: 850  
RUTA: 050180  
CÓDIGO POSTAL: 170002

**AÑO: 2021**

PROPIETARIO: JOAQUIN ELIAS HERNANDEZ TORRES  
IDENTIFICACIÓN: 75103271  
NO. DE PROPIETARIOS: 1  
DIRECCIÓN DE ENTREGA: C 50B 4 42  
DIRECCIÓN DE PREDIO: C 50B 4 42

MATRÍCULA: 100-158091  
AVALÚO CATASTRAL: \$39,137,000  
DEST. ECONÓMICA: VIVIENDA  
ESTRATO: 1  
TARIFA X MIL: 5

FECHA DE EMISIÓN: 01/03/2021

LIQUIDACIÓN VIGENCIA 2021

BIMESTRE 1 ENERO - FEBRERO  
BIMESTRE 2 MARZO - ABRIL

Superando dicho valor la cuantía mínima, que para el año 2021, correspondían los 40 salarios<sup>2</sup> a \$36.341.040, siendo, entonces, la estimación de la cuantía de **menor**.

En tal sentido, la demanda presentada adolece de ineptitud por falta de requisitos formales, en tanto que, su estimación es errónea al tenor de lo consagrado en el artículo 26 del C.G.P.

<sup>2</sup> El Salario Mínimo Mensual en 2021 se encontraba fijado en \$908.526

**5. Falta de indicación del correo electrónico de la parte demandante.**

En la demanda se omite lo exigido en el artículo 82, numeral 10, del C. G. del P. y en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en tanto que no se señaló la dirección electrónica de los demandantes así como tampoco se indicó que esta no tuviera este medio de comunicación.

Al analizar la demanda se observa que, este requisito está ausente en la totalidad del escrito, motivo por el cual su Despacho debió haber inadmitido la demanda y requerir al demandante para que este adecuara la demanda y cumpliera con los requisitos definidos por la ley.

**SOLICITUD**

En atención a lo anterior, le solicito señor juez que, en atención al artículo 90 del C.G.P., se revoque el auto del 26 de noviembre de 2021 mediante el cual se admitió la demanda de la referencia pues la misma no reúne los requisitos formales y, en su lugar, se profiera auto inadmitiéndola.

Adjunto a este recurso

- Poder judicial especial.
- Trazabilidad de otorgamiento de poder a través de correo electrónico.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

**Atentamente,**

*Jessica Vallejo*

**YESSICA VALLEJO RIVAS**

T.P. 309.036 del C.S. de la J.

Correo electrónico: [yvallejo@contextolegal.com](mailto:yvallejo@contextolegal.com)

## Guásimo/Litigio/Poder

Karla Bolivar <karla.bolivar@elguasimo.com.co>

Jue 06/10/2022 21:04

Para: Camila Andrea Suarez Segura <csuarez@contextolegal.com>

CC: Felipe Restrepo Rincón <frestrepo@contextolegal.com>;Guillermo H. Villegas Ortega <ghvillegas@contextolegal.com>;Yessica Lisbeth Vallejo Rivas

<yvallejo@contextolegal.com>;REFORESTADORA EL GUASIMO S.A.S <rgmedellin@elguasimo.com.co>

 1 archivos adjuntos (130 KB)

20221006. Poder Karla .pdf;

*Cordial saludo*

*En atención al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, adjunto poder judicial especial para la representación de la sociedad Reforestadora el Guásimo S.A.S. en el proceso verbal de pertenencia instaurado por los señores LUZ MARY HOLGUÍN HOLGUÍN y CARLOS ARIEL HIGINIO VALENCIA.*

Señores,  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
E. S. D.

<b>REFERENCIA</b>	:	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
<b>RADICADO</b>	:	17001 40 03 011 2021 00707 00
<b>DEMANDANTES</b>	:	LUZ MARY HOLGUÍN HOLGUÍN Y CARLOS ARIEL HIGINIO VALENCIA
<b>DEMANDADO</b>	:	REFORESTADORA EL GUÁSIMO S.A.S.
<b>ASUNTO</b>	:	PODER JUDICIAL ESPECIAL

**REFORESTADORA EL GUÁSIMO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en el municipio de Envigado, Antioquia, con NIT. 890.940.852-0 y constituida por escritura pública Nro. 0000740 del 07 de abril de 1986 en la notaria 18 de Medellín, inscrita el 30 de septiembre de 2011 bajo el número 00076338 del libro IX, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, representada legalmente por **KARLA VIRGINIA BOLIVAR OSORIO** mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 1.127.946.145, otorgo **PODER JUDICIAL ESPECIAL**, amplio y suficiente a **YESSICA VALLEJO RIVAS**, abogada titulada, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.660.310 y tarjeta profesional 309.036 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderada judicial y ejerza la defensa de la sociedad que represento en el proceso verbal de pertenencia adelantado por los señores **LUZ MARY HOLGUÍN HOLGUÍN** y **CARLOS ARIEL HIGINIO VALENCIA**, a través de apoderado judicial.

La apoderada queda especialmente facultada para contestar la demanda, oponerse parcial o totalmente a las pretensiones de la demanda, presentar demanda de reconvención, proponer excepciones previas, proponer excepciones de mérito, proponer tachas de falsedad u oponerse a ellas, proponer incidentes, solicitar cauciones, interponer todo tipo de recursos, firmar todo tipo de documentos, suspender, renunciar, recibir, allanarse, objetar juramentos estimatorios, disponer del derecho en litigio, sustituir, reasumir y desistir el poder, conciliar, negociar, transigir, solicitar y practicar medidas cautelares, y oponerse a las mismas, prestar caución para impedir, levantar y/o inscribir medidas cautelares, en general tendrá todas las facultades inherentes al cumplimiento del mandato que se le otorga contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

El correo electrónico de la apoderada es [yvallejo@contextolegal.com](mailto:yvallejo@contextolegal.com) el cual coincide con el que se encuentra registrado en la plataforma SIRNA, tal como consta en documento adjunto.

Atentamente,

  
**REFORESTADORA EL GUASIMO S.A.S.**  
Karla Virginia Bolívar Osorio (R.L.)  
C.C 1.127.946.145

Acepto

  
**YESSICA VALLEJO RIVAS**  
T.P. 309.036 del C.S. de la J.  
C.C. 1.036.660.310  
[yvallejo@contextolegal.com](mailto:yvallejo@contextolegal.com)



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

**Certificado de Vigencia N.: 197760**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **YESSICA LISBETH VALLEJO RIVAS**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1036660310**., registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
<b>Abogado</b>	309036	29/05/2018	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
<b>Oficina</b>	<b>CARRERA 43A # 5A 113</b>	ANTIOQUIA	MEDELLIN	6040433 - 3136731615
<b>Residencia</b>	<b>CALLE 58 # 93 A 120</b>	ANTIOQUIA	MEDELLIN	4264694 - 3136731615
<b>Correo</b>	YVALLEJO@CONTEXTOLEGAL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **6** días del mes de **abril** de **2022**.

*Martha Esperanza Cuevas Meléndez*  
**Consejo Superior  
de la Judicatura**  
**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
**Directora**

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
REFORESTADORA EL GUASIMO S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/01/20 - 10:50:08 \*\*\*\* Recibo No. S001152125 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220120-0124

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN JUZFUbBgf4**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** REFORESTADORA EL GUASIMO S.A.S.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 890940852-0  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** MEDELLIN  
**DOMICILIO :** ENVIGADO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 148485  
**FECHA DE MATRÍCULA :** SEPTIEMBRE 30 DE 2011  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2021  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MAYO 06 DE 2021  
**ACTIVO TOTAL :** 158,543,634,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO I - NIIF PLENAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CR 27 NRO. 35 SUR 162 OF-343  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 05266 - ENVIGADO  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 4032880  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 6040433  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 3216488838  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** rafael.pernett@elguasimo.com.co

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CR 27 NRO. 35 SUR 162 OF-343  
**MUNICIPIO :** 05266 - ENVIGADO  
**TELÉFONO 1 :** 4032880  
**TELÉFONO 2 :** 6040433  
**TELÉFONO 3 :** 3216488838  
**CORREO ELECTRÓNICO :** karla.bolivar@elguasimo.com.co

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación :  
karla.bolivar@elguasimo.com.co

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
REFORESTADORA EL GUASIMO S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/01/20 - 10:50:09 \*\*\*\* Recibo No. S001152125 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220120-0124

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN JUZFUBgf4**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** A0220 - EXTRACCION DE MADERA  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** A0210 - SILVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES FORESTALES  
**OTRAS ACTIVIDADES :** C1610 - ASERRADO, ACEPTADO E IMPREGNACION DE LA MADERA

**CERTIFICA - AFILIACIÓN**

**EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.**

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 740 DEL 07 DE ABRIL DE 1986 OTORGADA POR NOTARIA 18 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76338 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 17 DE ABRIL DE 1986 EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN BAJO EL NUMERO 2573 DEL LIBRO RM09, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA REFORESTADORA EL GUASIMO S.A..

**CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2096 DEL 31 DE AGOSTO DE 2011 OTORGADA POR NOTARIA 7 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76337 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : MEDELLIN A ENVIGADO, REFORMA QUE DA LUGAR DE INSCRIBIR NUEVAMENTE EN ESTA ENTIDAD LA CONSTITUCION REFORMAS Y NOMBRAMIENTOS ASÍ COMO LOS NOMBRAMIENTOS EFECTUADOS.

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) REFORESTADORA EL GUASIMO S.A.  
Actual.) REFORESTADORA EL GUASIMO S.A.S.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 85948 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE REFORESTADORA EL GUASIMO S.A. POR REFORESTADORA EL GUASIMO S.A.S.

**CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES**

POR ACTA NÚMERO 32 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2012 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 85947 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2013, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA..

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-2096	20110831	NOTARIA	7	MEDELLIN RM09-76337	20110930



CÁMARA DE COMERCIO  
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
REFORESTADORA EL GUASIMO S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/01/20 - 10:50:09 \*\*\*\* Recibo No. S001152125 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220120-0124

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN JUZFubBgf4**

EP-6346	19861021	NOTARIA 15	MEDELLIN	RM09-76339	20110930
EP-2886	19890518	NOTARIA 15	MEDELLIN	RM09-76340	20110930
EP-3428	19920619	NOTARIA 15	MEDELLIN	RM09-76341	20110930
EP-1714	19970917	NOTARIA 6	MEDELLIN	RM09-76342	20110930
EP-3141	20070518	NOTARIA 29	MEDELLIN	RM09-76343	20110930
EP-7013	20081215	NOTARIA 29	MEDELLIN	RM09-76344	20110930
EP-1135	20120507	NOTARIA SEPTIMA	MEDELLIN	RM09-81332	20120510
AC-32	20121227	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ENVIGADO	RM09-85947	20130201
AC-34	20130612	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ENVIGADO	RM09-88502	20130614

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN EL DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE LA SILVICULTURA Y DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE AQUELLA, EL DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE LA AGRICULTURA Y NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; EXPLOTAR LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA COMO MEDIO PARA OPTIMIZAR LA SILVICULTURA; PROMOVER, CONSTITUIR Y FINANCIAR SOCIEDADES, CON O SIN EL CARÁCTER DE FILIALES O VINCULARSE A OTRAS SOCIEDADES SIEMPRE QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE LA SILVICULTURA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y LA AGROINDUSTRIA EN GENERAL; ADQUIRIR TIERRAS O HACIENDAS CON EL FIN DE EXPLOTARLAS ECONÓMICAMENTE, DARLAS O TOMARLAS EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO Y EJERCER SOBRE ELLAS TODA CLASE DE ACTOS DIRIGIDOS A SU RACIONAL EXPLOTACIÓN; ADELANTAR PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN DE TIERRAS, DESARROLLAR LA SIEMBRA, CULTIVO Y BENEFICIO DE ÁRBOLES APTOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PULPA, MADERA, RESINAS U OTRAS SUSTANCIAS O PRODUCTOS EXTRAÍDOS DE LOS MISMOS CON APLICACIONES INDUSTRIALES; DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL APROVECHAMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA EXPLOTACIÓN FORESTAL, TALES COMO ASERRÍOS, PLANTA PARA INMUNIZACIÓN Y PRESERVACIÓN DE MADERAS, PRODUCCIÓN DE CHAPA, TRÍPLEX, AGLOMERADOS Y DEMÁS PRODUCTOS RESULTANTES DEL PROCESAMIENTO DE LA MADERA, PRODUCCIÓN DE PULPA, PAPEL, ALQUITRANES, ESENCIAS, EXTRACTOS Y DEMÁS DERIVADOS DE LA MADERA; ORGANIZAR, ESTABLECER, ADMINISTRAR Y EXPLOTAR VIVEROS, CENTROS DE MULTIPLICACIÓN Y SELECCIÓN DE SEMILLAS DE ESPECIES ARBÓREAS, PRINCIPALMENTE DE LAS DESTINADAS A LA REFORESTACIÓN DE TIERRAS Y AL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA; DESARROLLAR LA AGRICULTURA Y LA AGROINDUSTRIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE PASTOS, FORRAJES U OTROS GÉNEROS AGRÍCOLAS DESTINADOS ESPECIALMENTE A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA GANADOS, O A LA PRODUCCIÓN PARA CONSUMO HUMANO O INDUSTRIAL; ASOCIARSE CON TERCEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN OBJETO SOCIAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS; ADQUIRIR Y ENAJENAR GANADO VACUNO, EQUINO Y TODAS LAS ESPECIES AFINES DE GANADO; LA ACTIVIDAD DE LA ACUACULTURA Y TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE NEGOCIOS HIDROBIOLÓGICOS; LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR DE LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS; LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS COMERCIALES O EL INGRESO A LAS YA CONSTITUIDAS, CUANDO SU OBJETO FUERE IGUAL SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO DEL SUYO; ACTUAR COMO CONTRATISTA, CONSULTOR, INTERVENTOR, DISEÑADOR DE PROYECTOS ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA; ADQUIRIR, CONSERVAR, USAR Y ENAJENAR BALDÍOS, CONCESIONES DE BOSQUES Y DE AGUAS, PATENTES, DERECHOS DE REGISTRO, PERMISOS, PRIVILEGIOS, PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES, EQUIPOS, MARCAS Y NOMBRES REGISTRADOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO Y A TODA LA PRODUCCIÓN, CELEBRANDO TODA CLASE DE NEGOCIOS SOBRE LOS MISMOS; ADQUIRIR E IMPORTAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA ASÍ COMO TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL

OBJETO DE LA EMPRESA, LA MATERIA PRIMA, PARTES Y REPUESTOS QUE NECESITE. ADICIONAL A LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER ACTO LICITO. SIEMPRE QUE SEA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ INVERTIR EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ESPECIALMENTE EN ACCIONES, CUOTAS O PARTES, O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE PARTICIPACIÓN, EN SOCIEDADES, ENTES, ORGANIZACIONES, FONDOS O CUALQUIER OTRA FIGURA LEGAL QUE PERMITA LA INVERSIÓN DE RECURSOS. ASÍ MISMO, PODRÁ INVERTIR EN PAPELES O DOCUMENTOS DE RENTA FIJA, VARIABLE, ESTÉN O NO INSCRITOS EN EL MERCADO PÚBLICO DE VALORES. EN TODO CASO, LOS EMISORES Y /O RECEPTORES DE LA INVERSIÓN, PUEDEN SER DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO, NACIONALES O EXTRANJEROS.

ADEMÁS, LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SECTOR DE LA MINERÍA:

1. EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERAS.
2. EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE MINEROS.
3. EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN, EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN, GEOLOGÍA Y OPERACIÓN MINERA.
4. EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN MINERA DEL PAÍS.
5. MANEJO DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICAS, HIDRÁULICAS Y DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL.
6. EL DESARROLLO DE ESTUDIOS AMBIENTALES, DE MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DE PROYECCIÓN MINERA.
7. EL DESARROLLO DE ESTUDIOS DE DESARROLLO RURAL Y URBANO A TODO NIVEL.
8. LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS O ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS O PERSONAS NATURALES A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.
9. LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES Y LA CELEBRACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL SECTOR MINERO Y DE HIDROCARBUROS.

CON EL FIN DE LOGRAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ TAMBIÉN ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES CUYA ADQUISICIÓN SEA NECESARIA O CONVENIENTE PARA REALIZAR DICHO OBJETO; CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE CON TODA CLASE DE PERSONAS; DAR EN GARANTÍA SUS MUEBLES O INMUEBLES; PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EMPRESAS QUE TENGAN FINES IGUALES O SEMEJANTES A LOS QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE, O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LA DE LAS COMPAÑÍAS EN QUE ELLA TENGA INTERÉS, O QUE TIENDAN A PROCURAR CLIENTELA O A MEJORARLA O A FACILITAR EN CUALQUIER FORMA SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO VINCULARSE A SOCIEDADES YA EXISTENTES MEDIANTE ADQUISICIÓN DE ACCIONES O DERECHOS EN ELLAS, BUSCANDO AL EFECTO LOS MISMOS PROPÓSITOS A QUE SE HIZO ALUSIÓN ANTES, PARTICIPAR EN LICITACIONES, ENAJENAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y COBRAR CUALESQUIERA TÍTULOS VALORES, ACCIONES, BONOS Y PAPELES DE INVERSIÓN; PARTICIPAR EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O EJECUCIÓN DE CUALQUIER OBRA

CIVIL, Y, EN GENERAL, CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

PROHIBICIONES: ES PROHIBIDO A TODA PERSONA VINCULADA A LA COMPAÑÍA, QUE POSEA INFORMACIONES DE ELLA, REVELARLAS A OTRAS PERSONAS, ESTÉN O NO VINCULADAS A LA SOCIEDAD, A NO SER QUE PARA ELLO OBTENGA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA BIEN SEA DE LA JUNTA DIRECTIVA O DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA.

LOS ACCIONISTAS TENDRÁN EL DERECHO DE INSPECCIÓN O VIGILANCIA CONSAGRADO EN LA LEY, EN LA FORMA Y OPORTUNIDAD QUE ESTA DETERMINA. EN NINGÚN CASO ESTE DERECHO SE EXTENDERÁ A LOS DOCUMENTOS QUE VERSEN SOBRE SECRETOS INDUSTRIALES O CUANDO SE TRATE DE DATOS QUE, DE SER DIVULGADOS, PUEDAN SER UTILIZADOS EN DETRIMENTO DE LA SOCIEDAD.

LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN RELACIÓN CON EL DERECHO DE INSPECCIÓN SERÁN RESULTAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. EN CASO DE QUE ESTA AUTORIDAD CONSIDERE QUE HAY LUGAR AL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, IMPARTIRÁ LA ORDEN RESPECTIVA.

LOS ADMINISTRADORES QUE IMPIDIEREN EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO O EL REVISOR FISCAL QUE CONOCIENDO DE AQUEL INCUMPLIMIENTO SE ABSTUVIERE DE DENUNCIARLO OPORTUNAMENTE, INCURRIRÁN EN CAUSAL DE REMOCIÓN, LA MEDIDA DEBERÁ HACERSE EFECTIVA POR LA PERSONA U ÓRGANO JERÁRQUICAMENTE SUPERIOR AL ADMINISTRADOR DE QUE SE TRATE, O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CASO DE SER EL REVISOR FISCAL, O EN SUBSIDIO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PROHIBIESE A REFORESTADORA EL GUASIMO S.A.S. CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS Y CAUCIONAR CON BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE SE TRATE DE GARANTIZAR O CAUCIONAR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR SU MATRIZ, O POR COMPAÑÍAS EN LAS CUALES SU MATRIZ O REFORESTADORA EL GUASIMO S.A.S. SEAN PROPIETARIAS, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DEL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) O MÁS DE LAS ACCIONES, O SOBRE LAS CUALES HAYAN DECLARADO SITUACIÓN DE CONTROL, SIEMPRE QUE ASÍ LO RESUELVA LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD DE VOTOS PRESENTES EN LA REUNIÓN.

QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTÁN LAS DE: C) AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDAD EN LOS CUALES COMPAÑÍA PARTICIPE COMO SOCIA O COMO ACCIONISTA, SIEMPRE QUE SE TRATE DE APORTAR LA TOTALIDAD DE LOS HABERES SOCIALES AL FONDO DE LAS SOCIEDADES O COMPAÑÍAS QUE ESTA SOCIEDAD CONSTITUYA O A QUE SE ASOCIE, ASÍ COMO DECRETAR EL TRASPASO, LA ENAJENACIÓN O EL ARRENDAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LA EMPRESA SOCIAL O DE LA TOTALIDAD DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD, O EL TRASPASO, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE UNA PARTE FUNDAMENTAL DE LAS EXPLOTACIONES Y DEMÁS BIENES DE LA COMPAÑÍA, ENTENDIENDO POR ELLO TODA OPERACIÓN CUYO VALOR ALCANCE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) O MÁS DEL ACTIVO LIQUIDO DE LA COMPAÑÍA; I) AUTORIZAR A LOS ADMINISTRADORES, CUANDO LO SOLICITEN, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PERTINENTE, PARA PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERÉS PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES; SIEMPRE QUE EL ACTO NO PERJUDIQUE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	40.000.000.000,00	4.000.000.000,00	10,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	36.560.927.800,00	3.656.092.780,00	10,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	36.560.927.800,00	3.656.092.780,00	10,00

**CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 23 DEL 24 DE ENERO DE 2011 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76352 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

PRESUPUESTO DE CONTROL: NUMERAL 1. DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO. LA SOCIEDAD CONTROLANTE POSEE DIRECTAMENTE MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONTROLADA.

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : MS TIMBERLAND HOLDINGS LIMITED**

**CONTROLANTE**

IDENTIFICACION : NO REPORTO

MUNICIPIO : FUERA DEL PAIS

DIRECCIÓN : TORTOLA, ISLAS VIRGENES BRITANICAS

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : LA SOCIEDAD TIENE TOTAL CAPACIDAD PARA REALIZAR O EMPRENDER CUALQUIER NEGOCIO O ACTIVIDAD INCLUYENDO LA COMERCIALIZACIÓN DE CUALQUIER COMMODITY O BIEN, REALIZAR CUALQUIER ACTO O CELEBRAR CUALQUIER TRANSACCIÓN.

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : REFORESTADORA EL GUASIMO S.A.S.**

MUNICIPIO : ENVIGADO

PAIS : Colombia

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 37 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 108942 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	DE MATOS DE LIMA MIRANDA ARAGAO T.A. ANA	PAS N564593

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 20 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 88917 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	LARSSON JOHAN	PAS 53830478

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 20 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 88917 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04

DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
TERCER RENGLON	ARTETA DURINI FEDERICO	PAS 1706549787

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 20 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 88917 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
PRIMER RENGLON	ESCOBAR BENAVIDES FEDERICO	CC 71,733,137

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 46 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146613 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SEGUNDO RENGLON	RESTREPO RINCON FELIPE	CC 1,037,582,555

POR ACTA NÚMERO 33 DEL 20 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 88917 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
TERCER RENGLON	VILLEGAS ORTEGA GUILLERMO HERNAN	CC 71,645,605

**CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL**

GERENCIA GENERAL: EL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁN A CARGO DEL GERENTE. EL GERENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARÁ, EN SU ORDEN, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES.

ADICIONALMENTE, EXISTIRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES, ASÍ COMO PARA ADELANTAR TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, EL CUAL SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 203 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 126377 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MARZO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE	BOLIVAR OSORIO KARLA VIRGINIA	CC 1,127,946,145

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 195 DEL 03 DE FEBRERO DE 2011 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 76347 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	VILLEGAS ORTEGA GUILLERMO HERNAN	CC 71,645,605

POR ACTA NÚMERO 39 DEL 01 DE AGOSTO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 113665 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE AGOSTO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	VACANTE	*****

POR ACTA NÚMERO 39 DEL 01 DE AGOSTO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 113665 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE AGOSTO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	ECHEVERRI DUQUE MELISSA	CC 32,295,942

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

SON FUNCIONES DEL GERENTE:

- A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE.
- B) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- C) NOMBRAR Y REMOVER EMPLEADOS, ASÍ COMO FIJAR ATRIBUCIONES Y SUELDOS, SEGÚN LAS DELEGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES INHERENTES A DICHS EMPLEADOS.
- D) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES DETERMINADAS FUNCIONES, DENTRO DEL LÍMITE LEGAL.
- E) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS QUE SEAN DE LA EXCLUSIVA COMPETENCIA DE DICHA JUNTA, SEGÚN LOS ESTATUTOS, ENTRE ELLOS LOS NEGOCIOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE UN VALOR EQUIVALENTE A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

F) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN ASOCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PREVIO ESTUDIO Y APROBACIÓN INICIAL POR PARTE DE ESTA ÚLTIMA, UN INFORME DE GESTIÓN CON EL CONTENIDO DE QUE DAN CUENTA LA LEY Y LOS ESTATUTOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL, EL RESPECTIVO PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY.

G) CUIDAR DE LA CORRECTA Y EFICAZ INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; ORGANIZAR LO RELATIVO A LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMPAÑÍA, Y VELAR POR EL PAGO OPORTUNO DE ESTAS, Y EN GENERAL, DIRIGIR Y HACER QUE SE CUMPLAN CON EFICACIA LAS LABORES Y ACTIVIDADES RELATIVAS AL OBJETO SOCIAL.

H) EN CASO DE EXISTIR EL PROPÓSITO DE AUMENTAR EL CAPITAL AUTORIZADO O DISMINUIR EL SUSCRITO, DEBE ELABORAR UN INFORME SOBRE LOS MOTIVOS DE DICHA PROPUESTA Y DEJARLO A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS DURANTE EL TÉRMINO DE LA CONVOCATORIA.

QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTA: "N) AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO, CONTRATO O PAGO, CUYA CUANTÍA EXCEDA DE UN VALOR EQUIVALENTE A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES MONEDA LEGAL COLOMBIANA. EL GERENTE NO PODRÁ EJECUTAR NINGÚN ACTO, NI CELEBRAR NINGÚN CONTRATO QUE SUPERE ESTA CUANTÍA SIN EL VOTO PREVIO Y FAVORABLE DE LA JUNTA DIRECTIVA."

#### **CERTIFICA**

#### **REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 42 DEL 15 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 134866 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	BDO AUDIT S.A.	NIT 860600063-9	

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ABRIL DE 2020 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 142810 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL PRINCIPAL - DELEGADO	BEDOYA BUILES JESSICA LILIANA	CC 43,870,034	101473-T

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ABRIL DE 2020 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 142810 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL SUPLENTE - DELEGADO	DELGADO PARDO LILIAM PAOLA	CC 52,910,108	116441-T

#### **INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$8,554,394,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : A0220

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación JUZFUBgf4

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**Walter Ortiz Montoya  
Secretario**

**\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\***